

CIRCULAR Nº 2

PRUEBAS FÍSICAS Y CONTROLES MÉDICOS

Según lo que establece el Libro II del Reglamento General de la RFEF, en su Artículo 175, a continuación, se detallan los procedimientos a seguir durante la Temporada 2019/2020 en cuanto a pruebas médicas y físicas, para los integrantes de las plantillas arbitrales de Primera, Segunda, Segunda División B y Primera División Femenina.

1. PRUEBAS Y CONTROLES MÉDICOS

Antes del 15 de agosto de 2019:

Los Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª y 2ª División, 1ª División Femenina y los Árbitros de 2ª División B deberán enviar por correo electrónico a la dirección serviciosmedicoscta@rfe.es **en formato .pdf** los siguientes documentos:

- **Reconocimiento Médico Deportivo (RMD)** indicado por los servicios médicos del CTA y que se encuentra disponible en el apartado "*Documentos médicos*" de la web del CTA. Este reconocimiento debe indicar la idoneidad del sujeto para realizar ejercicio físico sin limitación.
- Resultados de un **análisis de sangre y orina** según las directrices indicadas en el documento "*Control Bioanalítico Árbitros*", disponible en el mismo apartado de la web del CTA indicada en el punto anterior.

Los Árbitros Asistentes de 2ª División B deberán enviar por correo electrónico a la dirección serviciosmedicoscta@rfe.es **en formato .pdf** el Reconocimiento Médico realizado en su Comité Territorial.

Durante la temporada:

En cada seminario arbitral se realizará un control de peso y valoración de la composición corporal.

1.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE LESIÓN O ENFERMEDAD

- Se **comunicará inmediatamente al CTA mediante correo electrónico** (serviciosmedicoscta@rfe.es), con copia a su **Comité Territorial**, el alcance de dicha lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente **informe médico y pruebas complementarias realizadas en formato .pdf**.
- El **servicio médico del CTA realizará un seguimiento** del proceso indicando la fecha de resolución del mismo.
- **Finalizado el incidente**, el interesado **enviará por los mismos cauces el alta médica en formato .pdf**.
- Finalizado el proceso, el **CTA podrá comprobar el estado físico** del colegiado.

2. PRUEBAS FÍSICAS

Durante la temporada se realizarán las siguientes pruebas y controles físicos:

2.1. CONVOCATORIAS

1ª CONVOCATORIA – ANTES DEL INICIO DE LA COMPETICIÓN

	PRUEBA AGILIDAD	PRUEBA VELOCIDAD	PRUEBA INTERVÁLICA
ÁRBITROS 1ª, 2ª Y 2ª B	--	6 x 40 m (5.8 ") - 1' recuperación -	48 repeticiones 75 m (15") / 25 m (15")
ÁRB. ASISTENTES 1ª Y 2ª DIVISIÓN	CODA (9.80 s)	5 x 30 m (4.7 ") - 30" recuperación -	40 repeticiones 75 m (15") / 25 m (18")
ÁRBITRAS 1ª DIVISIÓN FEMENINA	--	6 x 40 m (6.2 ") - 1' recuperación -	40 repeticiones 75 m (17") / 25 m (17")
ÁRB. ASISTENTES 1ª DIVISIÓN FEMENINA	CODA (10.80 s)	5 x 30 m (5.0 ") - 30" recuperación -	40 repeticiones 75 m (17") / 25 m (20")

2ª Y 3ª CONVOCATORIA – (NOVIEMBRE / FEBRERO o MARZO)

	PRUEBA VELOCIDAD	PRUEBA INTERMITENTE
ÁRBITROS 1ª y 2ª	6 x 40 m (5.8 “) - 1' recuperación -	YoYo Intermitente Mínimo: 18.2
ÁRBITROS 2ª B	6 x 40 m (5.8 “) - 1' recuperación -	YoYo Intermitente Mínimo: 18.2 Objetivo: 18.8
ÁRB. ASISTENTES 1ª Y 2ª DIVISIÓN	5 x 30 m (4.7 “) - 30 “ recuperación -	ARIET Mínimo: 16.4
ÁRBITRAS 1ª DIVISIÓN FEMENINA	6 x 40 m Mínimo: 6.2 “ Objetivo: 5.8 “ - 1' recuperación -	YoYo Intermitente Mínimo: 16.4 Objetivo: 17.4
ÁRB. ASISTENTES 1ª DIVISIÓN FEMENINA	5 x 30 m (5,0") - 30" recuperación -	ARIET Mínimo: 14.5-3 Objetivo: 15.5-3

ACLARACIONES

- **Todas las pruebas físicas se desarrollarán, preferiblemente, sobre un terreno de juego de hierba** (artificial o natural). En este caso el árbitro calzará obligatoriamente **botas de fútbol o “multitaco”**.
- Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente **zapatillas de deporte**.
- La **descripción detallada de las pruebas y los tiempos de cada una de ellas** se encuentra en el *“Procedimiento de Pruebas Físicas”*, disponible en el apartado *“Documentos físicos”* de la página web del CTA.

1ª Y 2ª DIVISIÓN: CONTROL FÍSICO DURANTE LA TEMPORADA (AGOSTO-JUNIO)

Además de las pruebas físicas mencionadas en los apartados anteriores, el CTA realizará **controles del estado físico** de los **Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera y Segunda División de una manera periódica**, coincidiendo con las sesiones de trabajo en la Ciudad del Fútbol de Las Rozas derivadas de su actuación como miembros del equipo arbitral de video.

2.2. SUPERACIÓN / FALLO PRUEBAS FÍSICAS / ESTADO FÍSICO

- Los árbitros y árbitros asistentes **deberán cumplimentar el ciclo de pruebas físicas** establecido durante la temporada salvo situaciones excepcionales a considerar por el CTA.

- **Coincidencia con pruebas físicas de UEFA/FIFA.**

Los árbitros y árbitros asistentes que hayan superado satisfactoriamente un control físico con motivo de una actividad arbitral organizada por UEFA/FIFA durante las **dos semanas anteriores** a una convocatoria de pruebas físicas en España, **estarán exentos de realizarlas en nuestro país** y se les considerarán convalidadas a todos los efectos.

El mismo criterio será de aplicación cuando el control físico en UEFA/FIFA deba realizarse en un plazo no superior a **dos semanas después** de la fecha fijada para la realización de las pruebas físicas en España, siendo convalidadas una vez superadas satisfactoriamente en el organismo internacional.

Para ello, se deberá aportar el correspondiente **certificado oficial de UEFA/FIFA**, detallando las pruebas y tiempos realizados.

En caso de no superar la prueba en UEFA/FIFA, deberán realizar las pruebas físicas en España **a la mayor brevedad posible en las dos semanas posteriores**.

- En caso de **no superar cualquiera de los controles** con los baremos establecidos por el CTA o no poder asistir por motivo de lesión o enfermedad, **supondrá la no designación** para partidos oficiales **como miembros del equipo arbitral en el terreno de juego**.

Si un **árbitro de primera o segunda división** no superase las pruebas físicas **podrá seguir actuando como miembro del equipo arbitral de video**, si así lo estima conveniente la Comisión Arbitral para la Competición Profesional.

- El árbitro que **no supere las pruebas físicas** en alguna de las convocatorias oficiales (por no alcanzar los baremos establecidos o por lesión durante las mismas), será convocado en un plazo aproximado de **treinta días después** para realizar la repesca correspondiente, **considerándose ambas pruebas como una primera fase.**
- En caso de que el árbitro **no haya podido presentarse** a la convocatoria por **lesión o enfermedad**, adjuntando el correspondiente informe médico que lo justifique, será convocado **lo antes posible tras su total recuperación y alta médica.**
- **Perderá la categoría el arbitro que no supere dos fases** de las pruebas físicas. En tal supuesto, quedará integrado, si lo desea, en el fútbol base.
- Por último, tratándose de Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª y 2ª División, será de aplicación el Artículo 176 del Libro II del Reglamento General de la RFEF.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 3 de julio de 2019

Carlos VELASCO CARBALLO
Presidente del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol